

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Si no se hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 362 de 28 Dbre.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza.

Ilma. Sra.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y á los efectos de la orden de 19 de Agosto último,

Esta Dirección general ha acordado que se remitan á V. I. los expedientes de las aspirantes á las oposiciones de su digna presidencia, manifestándole al propio tiempo:

1.º Que las aspirantes que han completado su documentación dentro del plazo señalado en la citada orden, y que, por tanto, quedan admitidas á las prácticas de los ejercicios de oposición, son las que figuran en la relación que asimismo se acompaña, independientemente de la primitiva.

2.º Que con esta fecha se da orden al Rector de la Universidad Central para que facilite á V. I. el local en que hayan de verificarse los mencionados ejercicios.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1915.—El Director general, Royo Villanova.— Señora Presidenta del Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares para las clases de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajcz, Baleares, Barcelona, Bur-

gos, Cádiz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Jaén, La Laguna (Canarias), León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragozaza.

*Lista de las aspirantes á plazas de Auxiliares de labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales arriba citadas, que han sido admitidas por completar su documentación dentro del plazo concedido en la «Gaceta» del día 3 de Septiembre próximo pasado.*

- Anglada Serra, Magdalena.
- Arés Arroyo, Angeles.
- Buján de Castro, Celestina.
- Calzada y Caserio, Herminia.
- Córdoba Fernández, Tarsila.
- Cruz Arteaga, Heliodora.
- Eizaguirre Mendiente, María.
- Fernández del Campo, María de la Concepción.
- Ferrer Villa, Nicolasa.
- Ferro y Abelleira, Gertrudis.
- García Sánchez, Florencia.
- Garrós Recatalá, Francisca.
- Jiménez Núñez, Juana.
- Ladrón de Guevara Hernández, Amalia.
- Lafuente y Andrés, Agustina.
- López Diez, Matilde.
- López Rincón, María.
- Madueño Fuentes, María de los Dolores.
- Menchén y Menchén, Juana.
- Menéndez Campo, Milagros.
- Muela Moreno, María.
- Novo García, Elvira.
- Payá Gómez, Eduvigis.
- Peña Angulo, Prudenciana de la.
- Plaza Cenoz, Esperanza.
- Pleyán Condal, María Asunción.
- Polo Revilla, Obdulia.
- Riba Rodríguez, María.
- Rodríguez-Andrade y Peris, Matilde.
- Sánchez-Rey y Vadillo, Natividad.
- Santurde Luque, María.
- Vecino Dominguez, Basilisa.
- Vera García, Venancia.

(«Gaceta» núm. 355 de 21 Dbre.)

### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real

decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 347 de 13 Dbre.)

## MINISTERIO DE ESTADO

### Subsecretaría

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Manila, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Rafael Yanguas Ripoll, ocurrida el 26 de Agosto último.

Madrid 1.º de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 339 de 5 Dbre.)

#### SECCION COLONIAL

El Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea, participa a este Ministerio la defunción del Practicante de Medicina y Cirugía, afecto al Servicio Sanitario Colonial, D. Francisco Casado Alvarez.

Madrid 3 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 352 de 18 Dbre.)

#### SECCION DE COMERCIO

En la lista de las mercancías destinadas á Suiza que deben ser consignadas á la «Société suisse de surveillance économique» publicada en la «Gaceta» de Madrid del 18 del actual, se han omitido, por error, las siguientes:

Hoja de lata, incluyendo los envases para substancias alimenticias Quesos.

Frutos y granos oleaginosos.

Fulminato de mercurio.

Madrid 24 de Diciembre de 1915.

—El Subsecretario, Eugenio Ferraz

(«Gaceta» núm. 359 de 25 Dbre.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.841.

#### EXTRATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.168.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Soro Vera, vecino de Fortuna, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Reserva*, de mineral de hierro, sita en término de Abanilla y en el paraje llamado Lomas del Talé y de la Zorra; lindando por el N. paraje de la Zorra en propiedades de D. Francisco Guerrero, Antonio Tenza y otros; por el E. con el registro «Precaución»; Sur dicho registro y propiedades en el Talé, de Salvador Pérez y otros, y por O. con el corrido de Lomas del Talé y de la Zorra; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata cuadrada de un metro de lado por otro de profundidad, situada en la cara O. y á unos 50 metros de la cúspide de la loma conocida por la del mojón antiguo, que es la más alta de la que forman la cordillera de las del Talé; y desde él con relación al N. magnético y en dicha dirección se medirán 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 400; 2.ª á 3.ª N. 200; 3.ª á 4.ª O. 600; 4.ª á 5.ª S. 300; 5.ª á 6.ª O. 100; 6.ª á 7.ª S. 200; 7.ª á 8.ª E. 300, y 8.ª á punto de partida N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Diciembre de 1915.—José Carbonell.

Número 2.872.

**SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA**

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Mula, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante á 27 de Diciembre de 1915.—El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdé.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Fechas de las obligaciones.	Principal é intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
»	Juan Pedro Sánchez Llamas.	12 de Octubre de 1913.	260 »	13 »	273 »
»	Antonio Guillén Moya.	Id.	45 75	2 28	48 03
»	Juan González Cárceres.	Id.	312 »	15 60	327 60
			617 75	30 88	648 63

**Cuarta sección.**

Número 2.855.

**Requisitoria.**

Ayala García Pascual, hijo de José y María, natural de Cieza (Murcia), de estado soltero, profesión bracero, estatura 1'580 metros, domiciliado últimamente en Cieza (Murcia); y se supone se encuentra en Francia, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería España, núm. 46, Don Eduardo Salette Larrea, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena veinticinco de Diciembre de mil novecientos quince.—Eduardo Salette.

Número 2.854.

**Requisitoria.**

Romero Soto Miguel, hijo de José y Lucía, domiciliado últimamente en Almendricos, provincia de Murcia, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, núm. 33, Don Angel Díaz Deleyto, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena veinticuatro de Diciembre de mil novecientos quince.—Angel Díaz.

Número 2.856.

**Edicto.**

Pedro García Bernal, hijo de Pedro é Isabel, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, marinero cesador de la Armada, deberá comparecer ante el Juez que suscribe ó dar noticia de su actual residencia y domicilio, en el plazo de noventa días, con el fin de notificarle la concesión del indulto que se le otorgó por Real decreto de veintinueve de Abril de mil novecientos catorce.

San Fernando 21 de Diciembre de 1915.—El Capitán Juez instructor, José González.

**Quinta sección.**

Número 2.156.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª —Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**PACHECO**

Fabián Saura, 3'81 pesetas.

**MAZARRON**

Gregorio Sánchez, 5'59 pesetas.

**LA UNION**

Antonio Sánchez, 10'67 pesetas.

- Juan Meroño, 5'84.
- Esteban López, 8'28.
- Francisco Moreno, 13'36.
- Mariana Pérez, 6'09.
- Manuel Giménez, 1'58.
- Franco Nieto, 4'06.
- Ginés García, 3'10.
- Francisco Sánchez, 15'69.
- Martín Martínez, 4'52.
- Francisco Carbajal, 13'56.
- Manuel Medina, 3'40.
- Aquilino Tarraga, 4'62.
- José Aparicio, 25'29.
- Mariano Pérez, 2'36.
- Joaquín Martínez, 16'54.
- Juan Martínez, 1'73.
- Manuel Giménez, 1'83.

**MADRID**

Pilar Martínez, 3'71 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 8 de Octubre de 1915.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.110.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª —Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Julio último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**BAÑOS**

Juan Clemente, 2'50 pesetas.  
Gregorio Hernández, 1'67.

**CORVERA**

Pedro Baños, 1'67 pesetas.  
Salvador López, 2.  
Angeles Meroño, 1'67.  
Pedro Ramírez, 1'50.  
Isabel Ramírez, 1'50.

**CAÑADAS**

Tomás López, 1'67 pesetas.

**GEA**

Vicente Soto, 1'67 pesetas.  
Dolores López, 1'50.  
José Ruiz, 2'50 pesetas.

**AVILESES**

Gregorio Lozano, 1'50 pesetas.  
Ramón Sánchez, 1'50.

**LOBOSILLO**

Ginés Blaya, 1'50 pesetas.  
Josefa Conesa, 2'50.  
Josefa Cegarra, 2'06.  
Agueda Conesa, 1'70.  
Pedro Conesa, 1'67.  
Carmen Esparza, 1'67.  
Eusebio García, 1'50.  
Ricardo Gómez, 3'16.  
Francisco García, 2'78.  
Mariano Jodas, 1'50.  
José Mendoza, 1'67.  
Francisco Mendoza, 3'56.  
Pedro Nieto, 2'78.  
Pedro Conesa, 1'67.

**LOS MARTINEZ**

José Cánovas, 2'11 pesetas.  
Manuel Martínez, 1'67.  
Pedro López, 1'34.  
José Fernández, 1'67.

**BALSICAS**

Isabel Ros, 1'61 pesetas.

**SUCINA**

Juan J. Sánchez, 2'11 pesetas.  
Herederos de Mariano Molina, 3'78.  
Pedro Navarro, 2'51.  
José Romera, 2'78.  
Ginés Sánchez, 1'50.  
Josefa Sánchez, 1'50.

**VALIADOLISES**

Asunción Cañada, 3'34 pesetas.  
Pedro Ros, 1'67.  
Asunción García, 1'52.

**CARRASCOY**

Juan García, 1'67 pesetas.  
María del Carmen Ramírez, 1'67  
Juan Soto, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento d

lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 21 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.745.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica. — Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### DESCONOCIDOS

Antonio Cánovas, 1'50 pesetas.  
Antonio Martínez, 3'85.  
Antonio Bernabé, 1'67.  
Andrés Vera, 1'67.  
Antonio Velasco, 2'49.  
Antonio Barceló, 1'67.  
Antonio Martínez, 1'67.  
Antonio Sánchez, 9'84.  
Antonio Rufete, 4'44.  
Andrés Zamora, 1'67.  
Antonio Ballester, 1'78.  
Cándido Méndez, 1'67.  
Dolores Torres, 4'17.  
Dolores María, 1'84.  
Dolores Martínez, 2'50.  
Francisco Balibrea, 1'50.  
Francisco Torres, 2'50.  
Francisco Martínez, 1'50.  
Francisco Murcia, 2'25.  
Francisco Sánchez, 2'51.  
Francisco Nicolás, 3.  
Francisco Pujante, 1'60.  
Francisco Riquelme, 3'33.  
Francisco Sánchez, 1'95.  
Fulgencio Zapata, 7'17.  
Gineša Aroca, 1'67.  
Isabel Alcaraz, 2'50.  
Isabel Aliaga, 2.  
José Lajarín, 1'67.  
José Franco, 1'89.  
Juan Dénia, 2'50.  
Juan Guirao, 1'50.  
Josefa Aroca, 2'50.  
Juan López, 1'50.  
José Serrano, 3'33.  
Juliana Giménez, 2'41.

Joaquín González, 2'11.  
José Galindo, 3'78.  
Josefa Norte, 8'54.  
Jacinta Pérez, 2'01.  
Juan Egea, 1'50.  
Juan Frutos, 2'50.  
Juan Peñalver, 1'67.  
Josefa Murcia, 7'17.  
Josefa Hermoso, 3'33.  
José Hernández, 1'67.  
José García, 1'67.  
Juan Martínez, 1'67.  
Juan José Lechuga, 4'17.  
José Albaladejo, 2.  
Juan Bernal, 1'67.  
Josefa Moreno, 2'85.  
José María Meseguer, 3'78.  
José Sánchez, 1'67.  
José Martínez, 1'67.  
Juan Paredes, 1'78.  
Juan Sánchez, 2'72.  
Juan Guirao, 1'67.  
Juan María, 1'67.  
Lorenzo Tomás, 2'50.  
María Escribano, 2'41.  
Manuel Pagán, 2'06.  
Miguel López, 1'67.  
Mariano Marín, 1'50.  
Pedro Giménez, 3'33.  
Pilar Aroca, 1'50.  
Peligros Hernández, 3'33.  
Pedro Hernández, 1'67.  
Rosario Galera, 1'67.  
Santos Ota'ora, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1915.—  
El Agente, Patricio López.

### Sexta sección.

Número 2.867.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Ramón Rocamora Riquelme,  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Abanilla.

Hago saber: Que el día dos de Enero del año próximo de mil novecientos diez y seis y hora de las diez, tendrá lugar en el salón de actos de esta Corporación municipal, la subasta del arbitrio establecido sobre derecho de degüello de reses en el Matadero público que ha de regir durante el expresado año, cuyo acto se llevará á efecto con arreglo al pliego de condiciones establecidos en el expediente de su razón, y el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del propio Ayuntamiento á disposición de los licitadores.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario y el público en general.

Abanilla 24 de Diciembre de 1915.  
—Ramón Rocamora.

Número 2.388.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Septiembre del año actual.

Ordinaria del día 5.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora, con asistencia de los Concejales Sres. Riquelme, Mellado,

Gaona, Marco, Pacheco, Atienza (D. Julio y D. Ginés) y Ruiz, siendo aprobada el acta de la anterior.

Presentada la correspondencia oficial se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Presentada la distribución de fondos del actual mes, se acuerda aprobarla, y que los pagos se atemperen á la misma.

Se acuerda que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones celebradas por la Corporación durante el mes de Agosto último, en cumplimiento á lo prevenido.

Visto y examinado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal formado para el año 1916, se acuerda que se fije al público por quince días según ordena la ley Municipal, y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se proceda á la discusión y votación definitiva en Junta municipal.

Ordinaria del día 12.

La sesión correspondiente á este día no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Supletoria del día 21.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Riquelme, Mellado y Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), siendo aprobada el acta de la anterior.

Presentada la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se acuerda abonar con cargo á resultas la suma de pesetas 166'66, importe de su haber como titular al Médico D. Rogelio Nieto Ramos, correspondiente al mes de Diciembre del año 1909.

También se acuerda abonar á D. Ginés Atienza Marco, la suma de 69'15 pesetas, por el alquiler de cinco meses y 17 días de la casa alquilada para estafeta de correos por cuenta del Ayuntamiento, cuya suma por estar agotado el capítulo de imprevistos, se abonará con cargo al mismo, como pagos en suspenso, del presupuesto de 1916.

Del mismo modo se acuerda abonar á Emilio Riquelme Lujara 30'85 pesetas por jornales invertidos en el blanqueo de los locales de las escuelas de ambos sexos, con cargo al capítulo y artículo 4.º del presupuesto corriente.

Se dió cuenta del expediente formado por la Alcaldía para determinar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, y el Ayuntamiento en su vista acuerda declarar siete vacantes ordinarias que se han de cubrir en la próxima renovación, ó sean; tres por el primer distrito, dos por el segundo y dos por el tercero, acordando también se haga público este acuerdo en la localidad, y se remita certificación del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial*.

Supletoria del día 28 á la ordinaria del 26.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza, Lillo, Ruiz, Mellado, Riquelme y Ruiz, siendo aprobada el acta de la anterior.

Presentada la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos Negociados.

Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 5.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Mellado, Marco,

Gaona, Riquelme, Pacheco, Atienza, Ruiz y Atienza Yagües; y asociados Sres. Martínez, Perea, Lozano, Gaona, Rivera, Ruiz, Riquelme, Gutiérrez y Alonso.

Reúnese la Junta al objeto de proceder á la adopción de medios legales para hacer efectivos los cupos del impuesto de consumos y adicional de alcoholes, aguardientes y licores para el próximo año 1916.

Dada cuenta por el Secretario de lo que por dichos conceptos está señalado á esta población y lectura de las disposiciones vigentes, dió el resultado siguiente:

Censo de población del año 1900 por el cual se rige este Municipio es de 6.634 habitantes.

	Pesetas.
Importa el cupo de los mismos y el de alcoholes y licores. . . . .	19.238 60
Recargo del 120 por 100. . . . .	18.372 12
Idem del 100 por 100 sobre la especie vinos. . . . .	2.270 »
Idem de 20 pesetas por hectolitro de las 58'81 de alcoholes y licores. . . . .	1.176 20
Idem recargo del 120 por 100 de licores. . . . .	663 39
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>41.720 31</b>

Tras de breve discusión se tomaron los siguientes acuerdos:

Que para cubrir el cupo y recargos de los conceptos expresados se adopta el repartimiento vecinal.

Que el recargo municipal que ha de gravar el cupo es el del 120 por 100 sobre todas las especies excepto la del vino que solo se grava con el 100 por 100 y 20 pesetas por hectolitro de 58'81 de alcoholes y licores.

Y que se remita copia de este acuerdo al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia para la autorización del referido reparto.

Por la presidencia se dió cuenta de hallarse duplicado el núm. 1.706 de 1914 Josefa Amorós Martínez con el 1.098, José Martínez Poveta, proponiendo la baja del primero y la Junta así lo acuerda.

De la misma forma se acuerda la baja del núm. 1.134 por estar duplicado con el 1.849 del reparto del año actual.

Se acuerda reformar el nombre de Amelino Pérez Botella, número 1.660 del reparto del año 1914 y número 1.788 del 1.915 por el de Anselmo Pérez Botella, que es su verdadero nombre.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Cantó Escandell, vecino de Pinoso, se acuerda su eliminación del reparto de arbitrios del año 1913 y 1914 y la baja de 61'85 pesetas por consumos del año 1914, toda vez que en el año 1913 fué eliminado del reparto.

También se acuerda reducir la cuota con que figura el contribuyente José García Riquelme, en los repartos de consumos y arbitrios de los años 1913 y 1914, por la de 9'90 pesetas en cada año por consumos y 2'12 pesetas por arbitrios.

Extraordinaria del día 26.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Riquelme, Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), Lillo, Atienza y Mellado, y asociados señores Alcázar Lozano, Rivera, Gaona, Perea, Martínez, Ruiz, Alonso y Gutiérrez.

Reúnese la Junta con objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1916, y no habiéndose presentado reclamación alguna y discutidos y revisados ampliamente cada uno de los capítulos y

artículos que comprende, se acordó por unanimidad prestarle su aprobación, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en 50.063'96 pesetas y el de gastos en 58.425'19 pesetas, apareciendo un déficit a cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitará de 8.361 pesetas 23 céntimos.

Leídas acto seguido las disposiciones vigentes se acordó por unanimidad:

1.º Proponer al Gobierno los recursos expresados en la siguiente

*Tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario en el año 1916, sobre las especies no comprendidas en la general del impuesto de consumos.*

ESPECIES	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
		Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Pavos.	Uno.	5 »	0 75	671	503 25
Gallinas.	Una.	3 »	0 50	6.207	3.103 50
Huevos.	El 100.	8 »	2 »	165.000	3.300 »
Paja.	100 kilos.	2 »	0 01	560.035 060	560 03
Leña.	100 Id.	3 »	0 03	298.150.000	894 45
<b>Total....</b>					<b>8.361 23</b>

2.º Declarar que el recargo que se las impone no exceda del 25 por 100 del precio medio que cada artículo tiene en la localidad.

3.º Que en cumplimiento de lo prevenido se fije al público este acuerdo, remitiéndose copia del mismo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* al objeto de oír reclamaciones; y

4.º Que se tramite el oportuno expediente al que se unirán los documentos prevenidos, y hecho se remitirá al Gobierno civil, para que con la instancia que se solicite la oportuna autorización, previos los informes reglamentarios, lo eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Abanilla 13 de Octubre de 1915.—El Secretario, José Juan.

Sesión supletoria del día 19 de Octubre.

En la sesión de este día se aprueba el precedente extracto de sesiones, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 20 de Octubre de 1915.—El Secretario, José Juan.—V.º B.º: El Alcalde, Lillo.

Número 2.868.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Antonio Carrillo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año 1916, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Pinatar 23 de Diciembre de 1915.—Antonio Carrillo.

Octava sección

Número 2.795.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Pedro José Moreno y Torres, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente y para hacer pago á Saturnina Payá Montoro, de la cantidad de seiscientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos que le adeuda Juan Pozo Caparrós, y por lo que se ha seguido en este Juzgado juicio ejecutivo, se sacan á subasta, los siguientes bienes:

Un trozo de tierra de once varas de fachada por diez y media de fondo, formando un total de ciento quince vara cuadradas, ó sean 80 metros, 35 decímetros y 48 centímetros y ocupando dicho terreno una casa de planta baja con varias dependencias, patio y pozo cubierto de tejado, sito en diputación del Algar, término de Cartagena; linda Norte Juan Liarte; Este calle; Sur Pedro Vidal, y Oeste calle, la casa y sus accesorios, han sido edificados por el demandado y ha sido todo valorado en setecientas cincuenta pesetas. . 750

TOTAL. . . . . 750

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de Enero próximo á las diez de su mañana, debiendo hacer constar que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento cuando menos del tipo de tasación, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo y que no existan más títulos de propiedad que la certificación de cargas obrante en autos.

Dado en La Unión á quince de Diciembre de mil novecientos quince.—Pedro José Moreno.—El Secretario, Francisco Povo.

Número 2.858.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día dictada en causa que se sigue en este Juzgado con el núm. 275 del año actual, sobre corrupción de la

menor Ana Castañeda Cano, contra Caridad Pacheco Sánchez, ha acordado se cite por medio de la presente cédula á dicha menor, para que en el término de cinco días comparezca ante este dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración en el dicho sumario; é igualmente se hace saber al padre de dicha menor Juan Castañeda Zafra, el contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, citándosele también de comparecencia en el término de cinco días.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, expido la presente que firmo en Cartagena á veintitrés de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, P. I., José M.ª Berná.

Número 2.857.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Díaz Cayetano, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa por estafa, instruida por este Juzgado.

Número 2.879.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Serna Flores Gabriel, de veintisiete años, natural de Albaterra, vecino de Murcia, calle del Conde del Valle, 56, domiciliado últimamente en dicho sitio, comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como denunciado en causa sobre uso de nombre supuesto, instruida por este Juzgado, con el núm. 239, de 1915.

Cartagena veintisiete de Diciembre de mil novecientos quince.—Juan F.—Loaysa.—El Secretario judicial, P. S. José M.ª Berná.

Número 2.845.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Sequeiro Sánchez Manuel, hijo de Antonio y Florentine, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en los Dolores ó en el muelle de Barcelona, procesado por juegos prohibidos, comparecerá en el término de diez días, ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia, para constituirse en prisión decretada en causa núm. 61, de 1908.

Cartagena quince de Diciembre de mil novecientos quince.—Luis de Luna.—El Secretario, José Bayo.

Número 2.877.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Don Juan de la Cierva López, Juez municipal suplente en funciones del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de faltas instruido en este Juzgado contra Carmen Alvarez, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia á veinte de Diciembre de mil novecientos

quince. El Sr. D. Juan de la Cierva López, suplente, Juez municipal de este distrito, formando tribunal con los Adjuntos D. Diego Hernández Montesinos y D. José María López Mesas Llanos: Visto el presente juicio de faltas seguido entre partes de la una al Ministerio fiscal y de la otra Carmen Alvarez, de mayor de edad, de ejercicio su sexo, domiciliada en los Bastrás, (Valladolises.)

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Carmen Alvarez á la pena de veinte pesetas de multa, veinticinco pesetas también de multa por su incomparecencia, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria y pago de costas. Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial* para conocimiento de la denunciada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan de la Cierva López, Diego Hernández y J. López Mesas.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación á Carmen Alvarez, libro la presente en Murcia á veintiuno de Diciembre de mil novecientos quince.—Juan de la Cierva López.—P. S. M., José Baleriola, Secretario.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Rectificación.

En el edicto de dicho Juzgado publicado en el *Boletín* núm. 307, del día 28, para subasta de bienes, aparecen las siguientes erratas:

Párrafo 1.º Dice Doña Dolores Martínez Moya y debe decir *Maya*.

Párrafo 2.º Dice una casa en la calle de Laura y debe decir *Saura*, y en el mismo párrafo línea once que dice: existe una cuadra debe decir existe una *cueva*.

Cuyas erratas se rectifican por la presente.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedad les mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.